



“Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho”

Resolución Directoral UGEL N° 003366 -2024-GR.CAJ-DRE/UGEL.S.I.

SAN IGNACIO;

01 JUL 2024

VISTO, El Memorando N° 065-2024/GR.DRE-CAJ/UGEL-SI/OEFRE, el informe N° 035-2024/GR.DRE/UGEL-SI/OEFRE-EEP-EJAA, el expediente N° 04030 de fecha 28 de febrero de 2024 y el expediente N° 07183 de fecha 21 de junio de 2024 y demás folios que se adjuntan, y;

CONSIDERANDO:

Que, el Art. 14 de la Constitución Política del Perú, dispone que la educación promueve el conocimiento, el aprendizaje y la práctica de las humanidades, la ciencia, la técnica, las artes, la educación física y el deporte entre los estudiantes como parte de su formación integral.

Que, la Ley N° 28044, Ley General de Educación, en su Art. 70, contempla claramente que las redes educativas son instancias de cooperación, intercambio y ayuda recíproca, tienen como finalidad coordinar intersectorialmente para mejorar la calidad de los servicios educativos en el ámbito local y en el reglamento de la misma Ley, en el Art. 140 expresa que es una instancia de cooperación, articulación, desarrollo de acciones, orientación, intercambio y ayuda recíproca entre instituciones y programas educativos públicos cercanos que lo integran teniendo en cuenta los criterios de proximidad geográfica, identidad cultural y facilidades de vías de comunicación, con la finalidad de mejorar la atención del servicio educativo, intercambiar o desarrollar experiencias de gestión educativa aplicables en la red, está a cargo de un director responsable de la conducción del servicio educativo que se brinda en las instituciones educativas que lo integran y trabaja articuladamente con otras instituciones de sector público de la sociedad civil y de la comunidad, además establece que la creación y funcionamiento de la Red Educativa se autoriza mediante Resolución emitida por la Dirección Regional de Educación, Unidad de gestión Educativa Local o la que haga sus veces.

Que, el numeral 9, de la RSG N° 004-2019-MINEDU, establece que las Redes Educativas se enmarcan en una estructura organizacional para su funcionamiento, así mismo, en los Sub numerales 7.1.1;7.1.2y 7.1.3.de la misma Resolución, establece que los criterios para la conformación de la Red Educativa Rural, como la efectividad y proximidad geográfica, la identidad cultural y ruralidad respectivamente, por consiguiente, en el Sub numeral 7.2 establece los criterios para la designación de una Institución Educativa como Sede de la Red Educativa Rural, la cual se constituye como el centro de operaciones y de coordinación de actividades y, en el literal “c”, del mismo Sub numeral, considera como tercera prioridad de que la Institución Educativa a considerar como Sede de la RER atienda a uno de los niveles educativos de la EBR, Polidocente incompleta o



“Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho”

excepcionalmente una IE Unidocente y que el tiempo de traslado, en el medio más frecuente sea de 5 a 8 horas desde la IE Sede a cualquiera de las ITEE, que integran la Red Educativa Rural.



Que, con expediente N° 04030 de fecha 28 de febrero de 2024 se solicita la autorización para el funcionamiento, reconocimiento del Consejo Directivo, y el padrón de II.EE e integrantes que conforman la Red Educativa Rural “Docentes Innovadores con Mentes Creativas” y posterior a ello OEFRE remite Oficio N° 0077-2024/GR-DRE-CAJ/UGEL-SI/OEFRE/D. remitiendo observaciones para la aprobación de solicitud presentada, quienes con expediente N° 07183 de fecha 21 de junio de 2024 subsanan las observaciones realizadas y adjuntan documentos al expediente.



Que, estando a lo dispuesto por el Despacho Directoral, a lo informado y visado por la Oficina de Excelencia en Formación y Redes Educativas, Gestión Administrativa, Gestión Institucional, Planeamiento y Desarrollo Institucional, y Asesoría Jurídica de la Unidad de Gestión Educativa Local San Ignacio.



De conformidad con la Ley N° 28044-Ley General de Educación, Ley Orgánica del Ministerio de Educación N° 25762, modificada por Ley N° 26510, D.S. N° 006-2006-ED, que aprueba el ROF del Ministerio de Educación, y sus modificatorias, Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales N° 27867, su Modificatoria la Ley N° 27902, D.S. N° 015-02-ED, que aprueba el ROF de las Direcciones Regionales, Resolución Suprema N° 203-2022-ED, aprueba el ámbito jurisdiccional Organización Interna y CAP de las diversas Direcciones Regionales de Educación Ordenanza Regional N° 011-2017-CR.CAJ- CR., que aprueba el CAP de las diferentes Unidades de Gestión Educativa Local, Resolución de Secretaría General N° 004-2019-MINEDU, que aprueba los “Lineamientos que orientan la Organización y funcionamiento de Redes Educativas Rurales”, y en uso de las facultades conferidas por la Resolución Directoral UGEL N° 002283-2012/ED-SI, que aprueba el Manual de Organización y Funciones de la institución.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- AUTORIZAR, el funcionamiento de la Red Educativa Rural “Docentes Innovadores con Mentes Creativas”, que integra directivos y docentes del nivel inicial de los distritos de la Provincia de San Ignacio, con características unidocentes, multigrado y del ámbito rural.

ARTÍCULO SEGUNDO.- ENCARGAR, a la Oficina de Excelencia en Formación y Redes Educativas de la UGEL San Ignacio, realice el seguimiento y monitoreo pertinente de las actividades realizadas por la Red Educativa Rural “Docentes Innovadores con Mentes Creativas”.



“Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho”

ARTÍCULO TERCERO.- DISPONER, que la Oficina de Trámite Documentario, o la que haga sus veces en la Unidad de Gestión Educativa Local San Ignacio, notifique al personal comprendido en la presente Resolución de acuerdo a lo establecido en el Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley de Procedimiento Administrativo General.



REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, Y ARCHÍVESE.



Prof. Clever Antonio Fuentes Ramírez
Director

Unidad de Gestión Educativa Local San Ignacio



OGC/D.UGEL-SI.
CAFR/OEFRE
SCVA/AGI
SCN/DGA
EJAA/EEP

